

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN, PLANEACIÓN, ESTANDARIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN ESTADÍSTICA - DIRPEN

Soporte Técnico “Por la cual se crean los Comités Estadísticos Sectoriales, las Mesas Estadísticas Sectoriales y se regula su estructura y funcionamiento”.

Diciembre de 2023

SOPORTE TÉCNICO

Fundamento: Artículo 2.1.2.1.21. del Decreto 1081 de 2015 - *Aplicación del presente título para la expedición de resoluciones que no requieren firma del Presidente de la República y por las demás entidades de la rama ejecutiva del orden nacional.*

Tipo de proyecto: Resolución *“Por la cual se crean los Comités Estadísticos Sectoriales, las Mesas Estadísticas Sectoriales y se regula su estructura y funcionamiento”.*

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición

Que la Ley 2335 de 2023 - “por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país” deroga lo establecido artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, y con fundamento en su artículo 14, prevé la creación de las siguientes instancias de coordinación del Sistema Estadístico Nacional – SEN,: i) El Consejo Asesor Técnico del Sistema Estadístico Nacional – CASEN, ii) el Comité de Seguimiento a Estadísticas Estratégicas, iii) el Comité de Administración de Datos – CAD y iv) los Comités Estadísticos Sectoriales, con sus respectivas Mesas Estadísticas Sectoriales.

Entre las instancias de coordinación del Sistema Estadístico Nacional – SEN que prevé la Ley, están los Comités Estadísticos Sectoriales con sus respectivas Mesas Estadísticas Sectoriales, y de acuerdo con el numeral 4 del artículo 14 de la ley en cita, estos comités serán los órganos encargados de identificar, integrar y discutir las necesidades de información estadística y definir los planes de acción requeridos para la gestión de estas necesidades.

Teniendo en cuenta que la ley faculta el DANE para que reglamente todo lo concerniente a los Comités Estadísticos Sectoriales con sus respectivas Mesas Estadísticas Sectoriales, es necesario crearlos y establecer y definir claramente su estructura, conformación, funciones, quien será el encargado de realizar la secretaría técnica tanto de los Comités como de las Mesas, en quien recaerá la presidencia de las mesas, como serán las sesiones y sus convocatorias, quien hará el seguimiento a las decisiones, en fin, todo lo relacionado para que estas instancias de coordinación del SEN sean realmente funcionales y desarrollen las actividades que la ley les ha asignado, razón por la cual es obligatorio expedir el acto administrativo reglamentario que fije todas esas reglas.

Como antecedente previo, se tiene que los Comités Estadísticos Sectoriales en su momento fueron creados por el Artículo 2.2.3.2.4 del decreto 2404 de 2019 como instancias de coordinación transversal general del SEN encargados de identificar, integrar y discutir las necesidades de información estadística y definir los planes de acción requeridos para la gestión de estas necesidades, y a la vez, fueron separados en cinco (5) comités que desarrollaban su actividad de acuerdo a las temáticas de

infraestructura tecnológica; salud, bienestar social y demografía; gobierno, seguridad y justicia; geografía, medio ambiente y ordenamiento territorial, y el de Economía.

Dichos comités y las mesas funcionaron de manera óptima y la experiencia de su gestión es satisfactoria; motivo por el cual, es oportuno indicar que no se puede perder todo ese trabajo de coordinación, de articulación y sobre todo de buenas prácticas y de buenas relaciones interinstitucionales que redundaron para beneficio de las estadísticas oficiales, por ello, el DANE retoma todo lo beneficioso de esa experiencia, con el único propósito de desarrollar una reglamentación para la Ley 2335 de 2023, que cumpla con los objetivos que pretende la norma para estos órganos de coordinación.

Que dichos comités estaban conformados bajo diferentes especialidades y temáticas dada las necesidades de la información estadística, aspecto que el DANE considera como un gran avance, por tal motivo considera que los Comités que se van a crear en virtud de la reglamentación, sean los básicos para cubrir todas las necesidades, los diferentes temas y especialidades que abarcan las estadísticas oficiales. Siendo así, la denominación de los comités que se crearán serán: 1) Infraestructura tecnológica; 2) Salud, Bienestar social y demografía; 3) Gobierno, Seguridad y Justicia; 4) Geografía, medio ambiente y ordenamiento territorial; y 5) Economía.

De igual forma, la misma ley 2335 de 2023 dispone crear las Mesas Estadísticas Sectoriales, las cuales son necesarias para el funcionamiento de los Comités Estadísticos Sectoriales y su conformación obedece a las temáticas y a las competencias de entidades que cumplen un rol importante en la elaboración de las estadísticas.

Que el DANE es el competente para establecer la reglamentación tanto de los comités como de las mesas, con base en el inciso final del numeral 4 y el párrafo del artículo 14 de la Ley 2335 de 2023, garantizando el respeto de la independencia técnica y profesional de las entidades, así como los más altos estándares de calidad y las mejores prácticas internacionales en materia de intercambio de datos.

Que teniendo en cuenta el mandato legal, es obligatorio expedir el acto administrativo reglamentario que regule todo lo concerniente a la creación de los Comités de Estadísticos Sectoriales y sus respectivas Mesas Estadísticas Sectoriales, así como su estructura y funcionamiento; para ello, se tienen en cuenta los parámetros técnicos las temáticas que venían siendo tenidos en cuenta por el DANE en las reglamentaciones anteriores.

Que a partir de la expedición de la Resolución reglamentaria se establece la estructura y el funcionamiento de los Comités Estadísticos Sectoriales y las Mesas Estadísticas sectoriales y se presenta la propuesta de esquema de trabajo, la subdivisión de las temáticas a tratar acorde con el plan de acción y de la actualización del Plan Estadístico Nacional (PEN) 2023 – 2027.

Que, en el trabajo de los años anteriores, se ha logrado tener un avance importante en la generación de la información estadística relacionada con los temas de seguridad, economía, medio ambiente, salud entre otros, gracias a la colaboración y articulación entre todas las entidades involucradas, por tal razón, es oportuno, conveniente y pertinente que la creación de los Comités Estadísticos Sectoriales y de las Mesas Estadísticas Sectoriales mantenga la estructura operacional de funcionamiento..

2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.

El ámbito de aplicación de la Resolución que se pretende expedir es crear los Comités Estadísticos Sectoriales, las Mesas Estadísticas Sectoriales, y establecer su estructura y el funcionamiento; así como su conformación, la toma de decisiones y las funciones de sus secretarías técnicas.

3. Un estudio preliminar del impacto económico, si es el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de implementación del respectivo acto.

Con la expedición del acto administrativo, no se genera ningún tipo de impacto económico, en la medida que los miembros de los Comités Estadísticos Sectoriales no reciben pago por su participación en las sesiones.

4. Un estudio del impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

Con la expedición del acto administrativo no se genera ningún tipo de impacto sobre el medio ambiente, ni tampoco sobre el patrimonio cultural de la Nación.

Los temas para tratar en los Comités Estadísticos Sectoriales no generan impacto, porque el alcance de las decisiones abarca la coordinación para la producción de información estadística y no tendrían relación directa con el tema medioambiental, ni con el patrimonio cultural inmaterial o material de la Nación.

5. La necesidad de realizar consultas, de acuerdo con lo señalado en la constitución y la ley.

Dado que la aplicación de lo dispuesto en la resolución que se expedirá es de obligatorio cumplimiento para el funcionamiento de los Comités Estadísticos Sectoriales, el proyecto de resolución y el documento técnico que la acompaña se somete a consulta pública en el marco de la Ley 1437 de 2011 Artículo 8 numeral 8, del artículo 2.1.2.1.21 y siguientes del Decreto 1081 de 2015 y del artículo 7 de la Resolución 0501 de 2020 del DANE.

6. Un estudio preliminar de viabilidad jurídica, con el visto bueno de la o el jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Normas que otorgan competencia para la expedición de la Resolución:

Artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 14 de la Ley 2335 de 2023.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El inciso final del numeral 4 del artículo 14 de la Ley 2335 de 2023 ordena que el DANE emitirá la reglamentación sobre la conformación y funcionamiento de los Comités Estadísticos Sectoriales.

A su vez, el párrafo del artículo 14 de la Ley 2335 de 2023 establece que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE reglamentará el funcionamiento de cada una de las instancias de coordinación del SEN, garantizando el respeto de la independencia técnica y profesional de las entidades, así como los más altos estándares de calidad y las mejores prácticas internacionales en materia de intercambio de datos.

El numeral 1 del artículo 6 del Decreto 262 de 2004 modificado por el Decreto 111 de 2022 dice: "Dirigir y orientar la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad y coordinar la gestión de los organismos adscritos".

○ ***Vigencia de la Ley o norma reglamentada***

El inciso final del numeral 4 del artículo 14 de la Ley 2335 de 2023, se encuentra vigente.

El párrafo del artículo 14 de la Ley 2335 de 2023, se encuentra vigente.

○ ***Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas***

No existe una normativa previa que se afecte con la expedición del acto administrativo.

Cordialmente,


JULIETH ALEJANDRA SOLANO VILLA
Directora Técnica

Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización DIRPEN